

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000069-2021-JN/ONPE

Lima, 15 de Marzo del 2021

El Memorando N° 000296-2021-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Memorando N° 000690-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001005-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 000079-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; así como, el Informe N° 000140-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Conforme al literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en adelante el TUOLCE, concordante con el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, en lo sucesivo el Reglamento, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia. Asimismo, el literal b.1) del Artículo 100 del Reglamento, precisa que, uno de los supuestos de la situación de emergencia acotada se configura ante acontecimientos catastróficos;

Por su parte, el artículo 101° del Reglamento, estipula que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose, en el artículo 102° del mismo cuerpo normativo, que una vez aprobada la citada Contratación, la Entidad la efectúa, mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases;

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autoriza a las entidades públicas (con carácter excepcional y hasta el 28 de julio de 2021<sup>1</sup>), a implementar medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Una de las medidas autorizadas está prevista en el literal f) del numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505 citado y consiste en: *"Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud"*;

Adicionalmente, el Artículo 3 del Decreto Legislativo citado, dispone que *"las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 de la presente norma, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,*

<sup>1</sup> Conforme al Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020.



*aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento”;*

En ese marco normativo, con Resolución de Gerencia General N° 000015-2021-GG/ONPE, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en cuyo contexto se encuentra programada la Contratación Directa para el “Servicio de traslado de personal de la ONPE en el marco del Decreto de Urgencia N° 139-2020”, con orden N° 33;

A su vez, la Gerencia de Administración, a través del Informe de vistos, acompaña el Informe de la Sub Gerencia de Logística de vistos y, considera factible aprobar la Contratación Directa para el “Servicio de traslado de personal de la ONPE en el marco del Decreto de Urgencia N° 139-2020<sup>2</sup>”, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, que asciende al monto de S/ 1'268,534.40 (un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro y 40/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, de acuerdo a la oferta de la EMPRESA DE TURISMO MAVI S.A.C., que cumple con las condiciones y características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas, de acuerdo a la verificación efectuada por el área usuaria, desprendiéndose que además se han evaluado los documentos que sustentan el marco presupuestal para la citada contratación y, la Indagación de Mercado;

Asimismo, a través de la Resolución Gerencial N° 000125-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación para el “Servicio de traslado de personal de la ONPE en el marco del Decreto de Urgencia N° 139-2020”, y con Memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000587-2021, por el importe de S/ 1'268,534.40 (un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro y 40/100 soles), para el “Servicio de traslado de personal de la ONPE en el marco del Decreto de Urgencia N° 139-2020”, con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

De otro lado, con relación a la Indagación de Mercado, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística, a través del informe de vistos, se ha determinado el valor estimado para la contratación del Servicio de traslado de personal de la ONPE en el marco del Decreto de Urgencia N° 139-2020, de acuerdo a la oferta de la EMPRESA DE TURISMO MAVI SAC, por el monto de S/1,268,534.40 (un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro con 40/100 soles); por lo tanto, se determinó el valor estimado en dicho monto;

Adicionalmente, considerando que, conforme al numeral 4 de los términos de referencia, la finalidad pública de la presente contratación consiste en brindar transporte en condiciones seguras a los servidores que laboran de forma presencial y mixta en las

---

<sup>2</sup> Que en su Artículo 4, prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 28 de julio de 2021.



diversas Sedes de la ONPE, reforzando de esta manera las medidas para minimizar el riesgo de contagio de la Covid 19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 139-2020 (que prorroga hasta el 28 de julio de 2021 la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 citado) y, que el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante el *Decreto Supremo N° 008-2020-SA* se encuentra vigente (conforme al Decreto Supremo N° 009-2021-SA), resulta pertinente señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante el Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de Abril de 2020: "Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia"<sup>3</sup>, ha precisado lo siguiente (numeral 4): *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA<sup>4</sup> el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*. En atención al criterio antes referido, corresponde que la presente contratación directa se apruebe bajo el supuesto previsto en el literal b.1) del Artículo 100 del Reglamento, referido a acontecimientos catastróficos;

De otro lado, de acuerdo con lo informado por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad y las verificaciones realizadas por el área usuaria, se configura el supuesto previsto en el literal b) del Artículo 27° del TUO de la Ley, concordante con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 100 de su Reglamento, por tal razón, resulta necesaria la aprobación de la Contratación Directa correspondiente al "Servicio de traslado de personal de la ONPE en el marco del Decreto de Urgencia N° 139-2020";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar la Contratación Directa correspondiente al "Servicio de traslado de personal de la ONPE en el marco del Decreto de Urgencia N° 139-2020", bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico establecido en el literal b.1) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que será realizada con el proveedor **EMPRESA DE TURISMO MAVI S.A.C.**, hasta por la suma de S/. 1'268,534.40 (un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro y 40/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con el sistema de contratación a precios unitarios y con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 032 de la Oficina Nacional de

<sup>3</sup><https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/131680-comunicado-n-011-2020-orientaciones-de-la-direccion-tecnico-normativa-respecto-del-alcance-de-la-normativa-de-contrataciones-en-el-marco-del-estado-de-emergencia-nacional>

<sup>4</sup> Que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y ha sido prorrogada sucesivamente, siendo la última prórroga aprobada mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-SA y se encuentra vigente.



Procesos Electorales, por un período de hasta ciento sesenta (160) días calendarios y/o hasta el 28 de julio de 2021, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio y Coordinaciones, según los términos de referencia de la presente contratación.

**Artículo Segundo.** – Autorizar a la Gerencia de Administración, a proceder a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

**Artículo Tercero.** - Encargar a las Gerencias de Administración y de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

**Regístrese y comuníquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**

**Jefe**

**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

PCS/iab/pvv/cmv

